



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 070 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 29 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°165-2025-GRJ/GRI recepcionado el 08 de abril de 2025; Informe Técnico N° 832-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado el 28 de marzo de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario N° 001402 emitida el 27 de marzo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°187-2025-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 24 de marzo de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO PERÚ, suscribieron el Contrato N° 114-2023/GRJ/ORAF de fecha 22 de noviembre de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", regido bajo el sistema de contratación precios unitarios, por un monto de S/. 5,007,943.41 y un plazo de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 187-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 24 de marzo del 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 09063206
EXP. N° 06030238





Gobierno Regional Junín

Nº 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución estimado de 15 días calendario, considerando que este es atribuible sólo al planteamiento de la prestación adicional de obra Nº 02, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra y un presupuesto con precios deflactados al mes de noviembre del 2024, el adicional de obra Nº 02 por el monto de S/ 43,385.63 y con una incidencia de un 0.87%;



Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000001402 de fecha de aprobación 27 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento, por el monto de S/ 43,386.00 soles, para la ejecución del Adicional Nº 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, por el Informe Técnico Nº 832-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga procedencia de la aprobación de la prestación adicional de obra Nº 02 con un presupuesto S/ 43,385.63, con una incidencia de 0.87% y con un plazo de 15 días calendario y con un porcentaje de incidencia acumulada de un 7.44%, con respecto al monto del contrato original;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 165-2025-GRJ/GRI, emitido con fecha 02 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando la procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación adicional Nº 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI Nº 2507874, con un presupuesto total de S/ 43,385.63 soles con una incidencia de 0.87 % y una incidencia acumulada de 7.44%, contando con la Certificación de Crédito Presupuestal Nº 0000001402;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Memorando Nº 123-2025-GRJ-ORAJ de fecha 22 de abril de 2025, a fin de la verificación y control de la ejecución contractual, solicita al Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emitir informe técnico sobre la ejecución de la prestación adicional Nº 02, ya que el proyecto se ejecuta bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). No obstante, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, devuelve el documento a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica sin el informe técnico solicitado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos





Gobierno Regional Junín



vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;



Que, en la misma línea, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:



205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, en concordancia con ello, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, en el capítulo II, artículo 4, establece que:

(...).

“Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...);

Que, en relación a lo estipulado en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, detallado líneas precedentes; se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicha normativa, con la documentación proporcionada para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 02:

- Se verifica la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001402 de fecha de aprobación 27 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que otorga el financiamiento, por el monto de S/ 43,386.00, para la ejecución del Adicional N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD





Gobierno Regional Junín

VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN".



- Asimismo, cuenta con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 187-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 24 de marzo del 2025, en el que se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta contrata, con plazo de ejecución estimado de 15 días calendario, considerando que este es atribuible sólo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 02, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra y un presupuesto con precios deflactados al mes de noviembre del 2024, el adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 43,385.63 soles con una incidencia de 0.87%, suscrito por la instancia correspondiente.

- Por último, del monto adicional N° 02, por S/ 43,385.63 soles, con una incidencia de 0.87 %, se verifica que no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando en ello que el porcentaje de incidencia acumulada es de 7.44% cumpliendo así con el límite porcentual establecido,

Que, en suma, el análisis de la documentación aportada indica el cumplimiento de requisitos esenciales y concurrentes del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento en cuanto a certificación presupuestal, aprobación del expediente técnico y límite porcentual del adicional N° 02. En tal sentido, se debe precisar que dicho artículo exige el cumplimiento simultáneo de estos requisitos legales para la procedencia de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra, lo que implica que la ausencia de cualquiera de ellos podría impedir su aprobación;

Que, por otra parte, se adjunta en el expediente el Informe Técnico N° 832-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de marzo de 2025, en el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión técnica favorable respecto de la prestación adicional N° 02 del proyecto referido, precisando que;

(...)

ANÁLISIS:

4.1. DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

- Esta Prestación Adicional N°02, se genera como consecuencia de la necesidad de corregir las siguientes deficiencias encontradas en el expediente técnico contractual a fin de hacer viable la Reubicación de Postes de Energía Eléctrica en diferentes puntos de la obra, las cuales se describen a continuación:

4.2. DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02

Se solicita mediante acto resolutivo la aprobación de la prestación del Adicional N°01, ya que fue aprobada el expediente técnico con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°187-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de las partidas adicionales N°02, por la ejecución de reubicación de postes de energía eléctrica, donde se aprueba un presupuesto adicional, imprescindible para lograr las metas y objetivos del proyecto y del contrato, así mismo garantizar la estabilidad y funcionalidad de las pistas y veredas de Paccha.

- Es aprobado el Expediente Técnico del Adicional de obra N°02 de S/ 43,385.63 (cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cinco con 63/100 soles), el cual tiene un % de incidencia del 0.87% respecto al monto del contrato, el cual se requiere una Ampliación Presupuestal Adicional.
- En relación al PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, el Jefe de Supervisión de obra otorgó conformidad, habiendo aprobado el expediente técnico del Adicional de obra N° 02, por un periodo de ejecución de 15 días calendario; debe señalarse que para este cómputo se tomaron como base a la proforma de la Empresa Electrocentro Carta GTD-180-2024, donde menciona que dicha reubicación de postes se realizara en plazo de 15 días calendarios; ello en concordancia con la pactación de precios realizada.





Gobierno Regional Junín



- Con respecto al PRESUPUESTO DEL ADICIONAL, el Jefe de Supervisión de obra otorga conformidad al Expediente técnico de la Prestación Adicional N°02, considerando que el presupuesto es concordante con los metrados realizados y los precios pactados para las partidas a ejecutar.
Postes DE CONCRETO A REUBICAR (metrados o cantidad de postes)

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	TOTAL
01	PSJE. 03 DE MAYO, EN LA PROGRESIVA 0+10	UND	1	01
02	EL PSJE. 03 DE MAYO, EN LA PROGRESIVA 0+30	UND	1	01
03	PSJE. 03 DE MAYO, EN LA PROGRESIVA 0+80	UND	1	01
04	JR. SAN MARTIN Y JR. TUPAC AMARU 0+140	UND	1	01
05	JR. TUPAC AMARU 0+165	UND	1	01
06	JR. 13 DE JULIO, EN LA PROGRESIVA 0+575	UND	1	01
07	JR. MICAELA BASTIDAS, EN LA PROGRESIVA 0+200	UND	1	01
TOTAL			07	07

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02

Presupuesto					
Presupuesto	046001	ADICIONAL DE OBRA N°02			
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN			Costo d	25/11/2024
Lugar	JUNIN - HUANCAYO - ELTAMBO				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
01	REUBICACION DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA				20.077.81
01.01	REUBICACION DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA	6.5	1.00	22.077.91	22.077.91
	COSTO DIRECTO				22.077.91
	ENERGIA DEBIDA DE VENDER (COSTO CESANTE)				4.032.00
	DIRECCION TECNICA Y GASTOS ESPECIALES (ANEXO COSTO)				2.550.00
	COSTOS POR COMPENSACION (COSTO DE MARTE)				1.738.00
	GASTOS GENERALES (6.00%)				2.007.78
	UTILIDAD (5.00%)				1.103.85
	SUB TOTAL				36.787.63
	IMPUESTO IGV (18.00%)				6.651.55
	TOTAL PRESUPUESTO				43.439.18

RESUMEN DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 - CUADRO INCIDENCIA ESPECIFICA ADICIONAL N°02

		INCIDENCIA
MONTO CONTRATO	SI/ 5,007,943.41	100%
ADICIONAL N° 01	SI/ 328,629.61	6.57%

ITEM	DESCRIPCION	UND	MONTO	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
1	ADICIONAL N°02	%	43,385.63	087%	AUTORIZADO POR LA SUPERVISION

CUADRO INCIDENCIA ACUMULADA 1+2

ITEM	DESCRIPCION	UND	MONTO	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
1	Adicional deductivo vinculante de obra N°01	%	328,629.61	6.57%	Muros de contención





Gobierno Regional Junín



2	Adicional N°02	%	43,385.63	0.87%	Reubicación de poste
TOTAL				7.44%	

• **SOBRE LA INCIDENCIA DEL MONTO ADICIONAL:**



Basándonos en el monto del CONTRATO N° 114-2023/GRJ/ORAF, ascendente a S/. 5,007,943.41; y considerando que el presupuesto total consignado para la ejecución de la prestación adicional de obra N°02 es de S/. 43,385.63 se determina que la incidencia corresponde al 0.87 %; por lo tanto, al ser dicha incidencia menor a 15.00% del monto del contrato original, no es necesaria la autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución.

De acuerdo a lo señalado previamente, la necesidad de la prestación Adicional de obra N° 02, se originó a partir una deficiencia en el expediente técnico, tal como se detalla en el asiento N°402 y 403 del cuaderno de obra, del día 20 de febrero 2025, del residente y Supervisor de obra menciona, sobre la Reubicación de Postes de media Tensión.

Considerando lo mencionado líneas arriba, en el expediente técnico no existe la partida ni el presupuesto de la reubicación de postes de media tensión, ya que estas se encuentran en la calzada interfiriendo la normal ejecución de la obra así mismo el tránsito vehicular, vulnerable a un accidente razón el cual se crea la necesidad de reubicar los mencionados postes ubicados en los diferentes puntos de las calles donde se ejecuta la obra.

Así mismo Teniendo como referencia lo antecedentes, y en calidad de JEFE DE PROYECTO, menciona que verifico la necesidad de reubicación de postes en mención, Por lo expuesto, donde recomienda EJECUTAR EL ADICIONA N°02, para el cumplimiento de las metas.

El adicional N°02, solicitado por el residente del CONSORCIO Perú y Aprobado por Jefe de Supervisión de la obra según su informe, siendo elevado al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN la documentación del mencionado adicional N°02, con un PLAZO DE 15 DIAS CALENDARIOS, además de lo mencionado anteriormente se evidencia que:

- ✓ El Presupuesto Adicional de Obra N°02, asciende a la suma de S/. 43,385.63 (cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cinco 63/100 Soles), incluido IGV, con precios a diciembre del 2024, cuya incidencia específica es de 087% y una incidencia acumulada de 7.44% con respecto al monto del contrato original; cabe aclarar que se requiere de la Certificación Presupuestal por ser un Adicional puro.

CONCLUSIONES:

- Que habiéndose aprobado el expediente técnico con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°187-2025-G.R.-JUNIN/GRI, solicito la prestación del Adicional de obra N°02, el cual asciende a la suma de S/.43,385.63 (cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cinco 63/100 Soles), incluido IGV, con precios a diciembre del 2024, cuya incidencia específica es de 087% y una incidencia acumulada de 7.44% con respecto al monto del contrato original; Visto la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 02 de obra, el plazo de ejecución de la prestación son 15 días calendarios.
- El adicional N°02 se creó por falencias del expediente técnico, el cual el Proyectista recomienda la Ejecución de dicho adicional Ing. Omar Mendoza Muedas con Carta N°1-2025-OMM, así mismo el Residente de obra Ing. Jorge Antonio Tobar Cobos Emite el adicional N°02 con Informe N°002-2025/CP/RO, siendo aprobado por el por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Misael Montes Bujaico con Informe N°004-2025-SO-MMB/CONSORCIO.JFL.

(...);

Que, en la misma línea, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N°193-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub





Gobierno Regional Junín

Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo con el informe presupuestal (certificación presupuestaria) ya indicado;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la *correcta ejecución de la obra*, el *cumplimiento de su finalidad pública*, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 187-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, y los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes del Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para aprobar la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico aprobado;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, siendo el presupuesto considerado del adicional de obra N° 02, por el monto de ascendente a S/ 43,385.63 soles, con una incidencia de 0.87% y con un porcentaje de incidencia acumulada de 7.44%, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 165-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 832-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 187-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.



Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, remitir una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del procedimiento administrativo disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron el Expediente Técnico con deficiencias; siendo el Proyectista, Ing. Omar Mendoza Muedas con registro CIP N° 117899, al Evaluador Ing. Henry Canales Paucar con registro CIP N° 160441, el Sub Gerente de Estudios Eco. Abimael Yasser Quiñones Reyes, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 695-2022-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 22 de octubre del 2022 y la Resolución de Infraestructura N° 347-2023-GR-JUNIN/GRI de fecha 26 de julio del 2023 que aprobó la actualización de costos y presupuestos del Expediente Técnico.

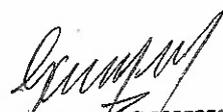


ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto que se genera del adicional N° 02, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan, es responsabilidad del ejecutor de obra, supervisión de obra, proyectista, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, dadas sus funciones y competencias que le son propias, las mismas que están previstas en los documentos de gestión interna y en la normativa de contrataciones del Estado; responsabilidad que también les alcanza por el incumplimiento de plazos, la demora y negligencia incurrida en la tramitación del presente expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Perú, Consorcio JFL, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL